



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Asunción, 22 de Octubre del 2021.-

**SEÑORES:**

**PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO.-**

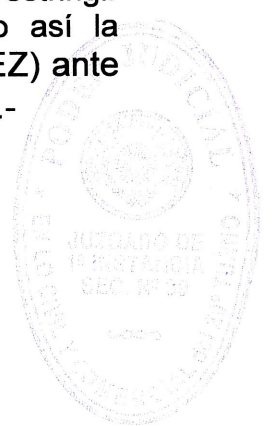
**DOMICILIO: ITURBE N ° 936 C/ TTE. FARIÑA Y MANUEL DOMINGUEZ DE ASUNCIÓN.-**

**PRESENTE:**

NOTIFICOLE, que en los autos caratulados: "CESAR NICOLAS BENITEZ SAGUIER C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO". **EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL VIGÉSIMO TURNO. SRIA. 40 "294/2021"**, ha dictado la providencia de fecha 14 de octubre de 2021, que copiado textualmente reza: Atento al escrito inicial que antecede, téngase por presentado al recurrente en el carácter invocado, téngase por denunciado el domicilio real y por constituido el domicilio procesal en los lugares señalados. Ordénese el desglose y devolución de los documentos originales presentados previa agregación de las copias autenticadas por Secretaría. Téngase por iniciada la presente **ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO**, que promueve el **Sr. CESAR NICOLAS BENITEZ SAGUIER** contra el **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO**, por el cobro de la suma de **GUARANIES OCHENTA MILLONES (Gs.80.000.000,-)**, mas intereses y costas. Cítese a la parte demandada para que dentro del plazo de tres (03) días de notificada comparezca ante el Juzgado a reconocer o no la obligación reclamada, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por reconocida la obligación y por auténtico los documentos, conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.P.C. Como se pide, ordénese la apertura de una cuenta judicial en el Banco Nacional de Fomento, a nombre del presente juicio y a la orden del Juzgado. Oficiese. Con respecto al último punto del petitorio, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cedula. Por otro lado, se hace saber a las partes que, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nros. 3442/2020, 3456/2020 y 3478/2020, respectivamente, la Excm. Corte Suprema de Justicia ha dictado la Acordada N° 1370 de fecha 25 de marzo de 2020, así como sus respectivas ampliatorias y modificatorias. La citada Acordada, en lo sustancial, permite la prosecución de ciertos trámites del proceso, siempre y cuando no se requiera la presencia física de funcionarios, profesionales, u otros usuarios del Sistema de Justicia, en las sedes de los Juzgados, por lo que se insta a las partes, a no concurrir a los Juzgados, colaborando de este modo, al cumplimiento de las directrices de las autoridades sanitarias del país de restringir al mínimo las oportunidades de aglomeración de personas, evitando así la circulación viral.- Fdo. DR. JUAN MARTÍN PALACIOS FANTILLI (JUEZ) ante mí: ANA PATRICIA GAMARRA TORRES (ACTUARIA JUDICIAL).-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

*Viviana Báez Amarilla*  
Viviana Báez Amarilla  
UJIER NOTIFICADOR



<b>MESA DE ENTRADA</b>	
PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	
Calle N° 815 of Ita. Fariña y Manuel Dominguez-Asunción-Paraguay	
Tel.: 496 443 7498 4421 440 7403 - www.prla.org.py	
Exp. N°:	22
Fecha:	22-10-21
Hora:	11-44
Recibido:	Julian Zaracho

En fecha, veintidós de octubre del dos mil veintiuno, siendo las once y cuarenta y cuatro horas, me constituí en el domicilio indicado en autos, de los señores mencionados más arriba, a objeto de notificar la providencia que antecede y una vez ahí fui atendida en mesa de entrada por un señor quien dijo llamarse Julián Zaracho a quien previa lectura le hice entrega del duplicado de la misma comprometiéndose a entregar a la persona indicada firmando este original. Conste...

  
Viviana Báez Amarilla  
UJIER NOTIFICADOR